

Procedimiento - Escuelas con Inclusión de Género

Se recomienda al director o administrador del edificio, o al empleado escolar designado correspondiente, que solicite una reunión con un estudiante transgénero o de género expansivo al momento de su inscripción en el distrito o en respuesta al cambio de expresión o identidad de género de un estudiante actualmente inscrito. Antes de contactar a los padres del estudiante, la escuela consultará con el estudiante sobre sus preferencias en cuanto a la participación familiar y considerará si existen riesgos para su seguridad.

Los objetivos de la reunión son:

- desarrollar la comprensión de las necesidades individuales de ese estudiante con respecto a su género expresión o identidad, incluyendo cualquier adaptación que el estudiante esté solicitando o que el distrito proporcionará de acuerdo con la Política 3211 y este procedimiento y bajo la ley estatal y federal; y
- Desarrollar una comprensión compartida de la rutina diaria del estudiante dentro de la escuela a fin de fomentar una relación y ayudar a aliviar cualquier aprensión que el estudiante pueda tener con respecto a su asistencia a la escuela.

La escuela no puede exigir que el estudiante asista a una reunión como condición para brindarle la protección a la que tiene derecho según la Política 3211, este procedimiento y la ley estatal y federal con respecto a la expresión o identidad de género.

Definiciones/términos clave

- Sexo asignado al nacer: El sexo que se le asignó a una persona al nacer, generalmente basado en la anatomía o cromosomas (por ejemplo, masculino, femenino, intersexual, etc.).
- Cisgénero: término utilizado para describir a las personas cuyo sexo asignado coincide con su género, identidad y/o expresión de género (por ejemplo, alguien a quien se le asignó el sexo femenino al nacer y cuya identidad de género y/o expresión de género también es femenina).
- Género expansivo: una gama más amplia y flexible de identidades o expresiones de género que las que normalmente se asocian con el sistema binario de género. • Expresión de género: las formas externas en que una persona expresa su género al mundo, como a través de su comportamiento, emociones, gestos, vestimenta, hábitos de aseo personal, intereses y actividades.
- Identidad de género: Sentimiento interno y profundo de una persona de ser mujer, hombre, ambos, no binario, de género expansivo u otro, independientemente del género asignado al nacer. • Transgénero: Término que se usa a menudo para describir a una persona cuya identidad o expresión de género, o ambas, son diferentes de las tradicionalmente asociadas con su sexo asignado al nacer. • Transición: Proceso en el que una persona pasa de vivir e identificarse con un género a vivir e identificarse con otro.

Comunicación y uso de nombres y pronombres. Un empleado escolar competente preguntará en privado a los estudiantes transgénero o de género expansivo conocidos cómo les gustaría que se dirigieran a ellos en clase, en la correspondencia con el hogar y en las reuniones con sus padres o tutores. Esta información se incluirá en el

El sistema de expedientes electrónicos estudiantiles incluye el nombre legal del estudiante para informar al profesorado y al personal sobre el nombre y el pronombre con el que deben dirigirse al estudiante. Sin embargo, solo el personal necesario podrá acceder al nombre legal del estudiante; no deberá ser visible para el profesorado ni para ningún otro personal con acceso al sistema de expedientes electrónicos.

Cuando sea apropiado o necesario, esta información se comunicará directamente al personal para facilitar el uso de nombres propios y pronombres. No se requiere que un estudiante cambie su expediente académico ni que obtenga un cambio de nombre o género por orden judicial como requisito para que se le dirija por el nombre y pronombre que corresponde a su identidad de género.

Al comunicarse con estudiantes transgénero o de género expansivo sobre temas específicos como conducta, disciplina, calificaciones, asistencia o salud, el personal escolar se centrará en la conducta o los problemas específicos en lugar de hacer suposiciones sobre la identidad o expresión de género, real o percibida, del estudiante. Antes de comunicarse con los padres de estudiantes transgénero o de género expansivo, es importante preguntarle al estudiante cómo deben referirse los empleados escolares al hablar con sus padres o tutores. Para las familias que brindan apoyo, usar el nombre y el pronombre del estudiante podría ser una señal de apoyo. Para los padres que no brindan apoyo o que desconocen la transición del estudiante en la escuela, referirse a su nombre y pronombre podría ser muy peligroso. El distrito no tolerará la negativa intencional o persistente a respetar la identidad o expresión de género de un estudiante, ni la divulgación inapropiada de información sobre su condición transgénero o de género expansivo.

Expedientes Oficiales.

El expediente académico estandarizado de la escuela preparatoria es el único documento oficial que requiere el nombre legal del estudiante. El personal escolar debe adoptar medidas para evitar la divulgación involuntaria de la condición transgénero o de género expansivo del estudiante. El Distrito modificará los expedientes oficiales del estudiante para reflejar el cambio de nombre legal al recibir:

1. Documentación de que el nombre legal o el género del estudiante se han cambiado de conformidad con una orden judicial o mediante una enmienda de la identificación emitida por el estado o el gobierno federal; o 2. Una declaración escrita y firmada que explique que el estudiante ha ejercido un cambio de nombre de hecho y ha cambiado su nombre a todos los efectos y que el cambio no se ha realizado por razones fraudulentas.

Las escuelas pueden cambiar la designación oficial de género de un estudiante a pedido de los padres o del estudiante de conformidad con el proceso de la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública (OSPI) que se encuentra en: <https://www.k12.wa.us/sites/default/files/public/cedars/pubdocs/2018-19cedarsreportingguidance.pdf>. El proceso no debería ser demasiado engorroso y el distrito podría no exigir la verificación de un médico.

La escuela debe usar el nombre y el género con el que se identifica el estudiante en todos los demás registros, incluidos, entre otros, tarjetas de identificación escolar, planos de asientos en las aulas, listas de atletas, entradas del anuario, diplomas e información del directorio.

Información confidencial de salud o educativa La información sobre la identidad de género, el nombre legal o el sexo asignado al nacer de un estudiante puede constituir información médica o educativa confidencial. Revelar esta información a otros estudiantes, sus padres u otros terceros puede violar las leyes de privacidad, como la Ley federal de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) (20 USC §1232; 34 CFR Parte 99). Los padres tienen el derecho bajo FERPA de solicitar los registros de sus estudiantes y, si se solicita, el Distrito proporcionará los registros educativos del estudiante a los padres de acuerdo con 3231/3231P - Registros del estudiante. Para garantizar la seguridad y el bienestar del estudiante, los empleados de la escuela no deben revelar el estado transgénero o de género expansivo de un estudiante a otros, incluido otro personal escolar, otros estudiantes o los padres de otros estudiantes, a menos que la escuela (1) esté legalmente obligada a hacerlo o (2) el estudiante haya autorizado dicha divulgación.

Accesibilidad al baño: Los estudiantes podrán usar el baño que corresponda a su identidad de género en la escuela. Ningún estudiante estará obligado a usar un baño que entre en conflicto con su identidad de género. Cualquier estudiante, independientemente de su identidad de género, que solicite mayor privacidad debe tener acceso a un baño alternativo. Sin embargo, las escuelas no pueden exigir que un estudiante use un baño alternativo debido a su condición transgénero o de género expansivo.

Accesibilidad a los vestuarios. El uso de los vestuarios por parte de estudiantes transgénero o de género expansivo se evaluará caso por caso, con el objetivo de maximizar su integración social, brindar igualdad de oportunidades para participar en las clases de educación física y las actividades deportivas, y garantizar su seguridad. El distrito adoptará un enfoque que se ajuste a las directrices de la OSPI. En la mayoría de los casos, el distrito debe proporcionar al estudiante acceso al vestuario que corresponda a su identidad de género en la escuela. Las alternativas razonables a las condiciones de los vestuarios para cualquier estudiante que desee mayor privacidad incluyen, entre otras:

- Uso de un área privada (por ejemplo, un baño cercano con puerta, un área separada por una cortina, una oficina en el vestuario o un baño cercano de una oficina de salud); • Un horario de cambio separado (es decir, utilizar el vestuario antes o después del otro estudiante).

La escuela proporcionará las adaptaciones necesarias para que el estudiante mantenga en privado su identidad transgénero o de género expansivo. Ningún estudiante estará obligado a usar un vestuario que entre en conflicto con su identidad de género.

Clases de educación física y deportes El Distrito brindará a todos los estudiantes, incluidos los estudiantes transgénero y de género expansivo, la oportunidad de participar en programas/oportunidades de educación física y atletismo de una manera que sea coherente con su identidad de género.

Un estudiante puede solicitar la revisión de su elegibilidad para participar en deportes interescuelas mediante el [procedimiento de Participación por Identidad de Género establecido por la Asociación de Actividades Interescolares de Washington \(WIAA\)](#).

Códigos de

Vestimenta. El Distrito permitirá que los estudiantes se vistan de manera coherente con su identidad y/o expresión de género, dentro de los límites de los códigos de vestimenta adoptados en su escuela y dentro de los límites de las directrices del Distrito sobre vestimenta en relación con cuestiones de salud y seguridad (por ejemplo, la prohibición de usar ropa relacionada con pandillas). Los códigos de vestimenta escolares serán neutrales en cuanto al género y no restringirán la elección de vestimenta de los estudiantes en función de su género. El distrito adoptará un enfoque que se ajuste a las directrices de la OSPI.

Otras actividades escolares.

En cualquier actividad escolar u otra circunstancia que implique separación por género (por ejemplo, debates en clase, excursiones y estancias nocturnas), los estudiantes podrán participar de acuerdo con la identidad de género que declaren en la escuela. El profesorado y demás personal escolar harán todo lo posible por separar a los estudiantes por factores distintos al género, siempre que sea posible.

Capacitación y Desarrollo Profesional. El distrito

designará a una persona como contacto principal en relación con esta política y procedimiento para estudiantes transgénero o de género expansivo. Esta persona deberá participar en al menos una capacitación obligatoria ofrecida por la OSPI. Siempre que sea posible, el Distrito impartirá capacitación y desarrollo profesional continuo al personal para fortalecer sus habilidades para prevenir, identificar y responder al acoso y la discriminación. El contenido de dicho desarrollo profesional deberá incluir, entre otros:

- Términos y conceptos relacionados con la identidad de género, la expresión de género y la diversidad de género en niños, niñas y adolescentes;
 - Estrategias apropiadas para comunicarse con estudiantes y padres sobre temas relacionados con identidad de género y expresión de género, al tiempo que se protege la privacidad de los estudiantes;
 - Estrategias para prevenir e intervenir en incidentes de acoso y discriminación, incluidos el acoso escolar y el acoso cibernético;
- Responsabilidades del distrito y del personal según las leyes aplicables y las políticas del distrito con respecto al acoso, la discriminación, la identidad de género y las cuestiones de expresión de género.

Quejas por Discriminación y Acoso. La discriminación y el acoso por motivos de sexo, identidad de género o expresión de género están prohibidos en el distrito. Es responsabilidad de cada escuela, del Distrito y de todo el personal garantizar que todos los estudiantes, incluyendo a los estudiantes transgénero y de género expansivo, tengan un entorno escolar seguro. El alcance de esta responsabilidad incluye asegurar que cualquier incidente de discriminación o acoso reciba atención inmediata o se reporte a la persona designada como contacto principal en relación con los estudiantes transgénero o de género expansivo. El contacto principal se comunicará con el Coordinador de Cumplimiento de Derechos Civiles del distrito.

Las quejas que aleguen discriminación o acoso por la identidad o expresión de género, real o percibida, de una persona deben tomarse en serio y gestionarse de la misma manera que otras quejas de discriminación y acoso. Esto incluye investigar el incidente y tomar las medidas correctivas adecuadas para la edad y el desarrollo del niño. Cualquier persona puede presentar una queja alegando una infracción de esta política mediante el proceso de quejas descrito en el Procedimiento de No Discriminación 3210P del distrito.

El distrito compartirá esta política y procedimiento con estudiantes, padres/tutores, empleados y voluntarios.

Fecha de adopción: 1.20

Clasificación: Esencial

Fechas de revisión previa: 10.20; 1.25; 3.25